

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-00158.

*Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

De conformidad con los diversos acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, el acceso a la sede física del Juzgado se encuentra restringido.

Por su parte, es deber de esta Judicatura velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes.

Por lo anterior, no se atiende a la citación de notificación personal enviada a los demandados, ya que a los mismos no les es posible comparecer al Juzgado a recibir notificación personal de la demanda, por lo que atender a esas notificaciones resultaría vulneratorio de su derecho de defensa, contradicción y debido proceso; quedando sin sustento en razón de ello, la citación de notificación personal que les fue enviada.

Por lo anterior, se reitera nuevamente a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de los demandados conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, **poniéndosele de presente a los mismos que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la contesten y pidan las pruebas que pretenda hacer**

valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

150a3ac7c22ea72415b079412eb61be7ca6673a1130db038a5e88166e20f1062

Documento generado en 12/04/2021 09:52:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>